



RESOLUCIÓN No. 2023000083 DEL 03 DE ENERO DE 2023

“Por la cual se fijan las cuantías de la contratación del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA para la vigencia 2023”

**LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE
MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA**

En ejercicio de las facultades legales, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 2078 de 2012, la Resolución de Delegación de Funciones No. 2012030802 del 19 de octubre de 2012, Resolución de nombramiento No. 2022041095 del 5 de diciembre de 2022 y acta de posesión No. 211 del 5 de diciembre de 2022, el artículo 1° del Decreto 440 de 2020 y,

CONSIDERANDO QUE:

El Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos Invima, de conformidad con las funciones asignadas por Ley, es un establecimiento público del orden nacional, de carácter científico y tecnológico, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social y perteneciente al Sistema de Salud.¹

El artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 establece en el literal b del numeral 2 que la contratación de menor cuantía se determina en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

El presupuesto asignado para el Invima de conformidad con la Ley 2276 de 2022 *“Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023”*, y el Decreto 2590 de 2022 *“Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2023, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos”*, asciende a la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL TRECE PESOS M/CTE (\$248.743.340.013)**.

El Decreto 2613 de 2022 *“Por el cual se fija el salario mínimo mensual legal”*, establece en su artículo 1° que a partir del 1 de enero de 2023 el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente será por la suma de **UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.160.000)**, de manera que el presupuesto oficial asignado al INVIMA para la presente vigencia fiscal equivale a **DOSCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO (214.434)** salarios mínimos legales mensuales vigentes.

La Ley 1150 de 2007 señala en el literal b) del numeral 2° del artículo 2°, que para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta de 450 salarios mínimos legales mensuales.

De otra parte, el numeral 5° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, establece un proceso de selección especial en los casos en que el valor

¹ Artículo 1 del Decreto 2078 de 2012 – *“Por el cual se establece la estructura del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (Invima), y se determinan las funciones de sus dependencias”*



RESOLUCIÓN No. 2023000083 DEL 03 DE ENERO DE 2023

“Por la cual se fijan las cuantías de la contratación del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA para la vigencia 2023”

de la contratación no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad, con independencia del objeto a contratar.

En mérito de lo anterior, la Secretaria General,

RESUELVE:

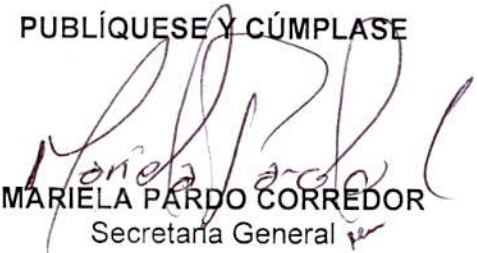
ARTÍCULO PRIMERO: Fijar las siguientes cuantías, como montos máximos para la celebración de contratos del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA durante la vigencia fiscal 2023, de la siguiente manera:

1. **Contratación de mínima cuantía:** Será de mínima cuantía la contratación adelantada por el INVIMA, cuyo valor sea igual o inferior a la suma de hasta CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 52.200.000).
2. **Contratación de menor cuantía:** Será de menor cuantía la contratación adelantada por el INVIMA, cuyo valor sea superior a CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL UN PESO M/CTE (\$ 52.200.001) y hasta la suma de QUINIENTOS VEINTIDOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 522.000.000).
3. **Contratación de mayor cuantía:** Será de mayor cuantía la contratación adelantada por el INVIMA, cuyo valor sea superior a la suma de QUINIENTOS VEINTIDOS MILLONES UN PESO M/CTE M/CTE (\$522.000.001).

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., el 3 de enero de 2023.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIELA PARDO CORREDOR
Secretaria General

Proyectó Carlos D. Puerto Camargo

Revisó: Dany Daniela Valdes Orozco